

Quillota, 24 de Abril de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3.989 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 1651/2023 de 04 de Abril de 2023 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación de Bases y autorice llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiamiento por Fondos Departamento de Salud;
2. Bases de Licitación el proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas
 - Bases Técnicas
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria
 - Requerimiento
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°382 de 01 de marzo de 2023, emitido por el Sub Director de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$16.000.000.-, que involucra solventar el gasto por el período desde: la adjudicación y hasta el año 2024;
4. Sistema de Requerimientos ID 91, de 20.01.2023;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I - BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para realizar contrato de suministro por la compra de sueros para hidratación y administración de medicamentos para Droguería, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1000 (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Entiéndase por “contrato” la orden de compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota al proveedor adjudicado, para cada una de las líneas materia de encargo del presente proceso de licitación, a través de www.mercadopublico.cl, en el que se detallaran el precio, cantidad y otras condiciones para la entrega.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN

La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en adelante El Departamento de Salud de Quillota, llama a Licitación Pública, para la adquisición de sueros para hidratación y administración de medicamentos, con la finalidad de asegurar el abastecimiento en los botiquines de los establecimientos de la Red de Atención Primaria, así también como para mejorar la gestión de resolver y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Cabe destacar que este proceso de licitación será publicado en www.mercadopublico.cl por líneas, según el tipo de producto requerido.

Cabe señalar que el presente proceso contempla la adjudicación independiente por cada ítem, vale decir, se podrán adjudicar todas las líneas a un mismo oferente o cada línea a un oferente distinto, considerando para cada línea aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje resultante de la aplicación de los criterios y ponderaciones señalados en las presentes Bases de Licitación.

Los requerimientos de las compras de los sueros se realizarán a través de la emisión de órdenes de compra a los proveedores adjudicados, a través del portal mercado público y de acuerdo con los valores indicados en su oferta económica.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

La modalidad de adjudicación se realizará a través de adjudicación múltiple, sin emisión automática de orden de compra, lo anterior permitirá adjudicar la oferta más conveniente, una sola, por cada línea de producto.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud.
RUT del organismo: N° 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota. Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, su habilidad en ChileProveedores, sin perjuicio de lo cual, al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.
- Los documentos de garantía necesarios, de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
 - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
 - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
 - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

ARTÍCULO N° 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases de Licitación y los demás antecedentes que formen parte de ella, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se registrá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida a la oferente presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, vencimientos, etc.
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Ordenes de Compras

Se aplicarán, además, las siguientes normas:

- a) La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.
- c) Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días.
- d) La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- e) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- f) La Ley N.º 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- g) D.S. 1876/95 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- h) Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico D.S.825/98.
- i) Código Sanitario DFL N.º 725-67
- j) Reglamento de Farmacias, Droguería y Almacenes farmacéuticos y depósitos autorizados Decreto N.º 466/84.
- k) Norma Técnica N.º 140 de Sistema Nacional de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos de uso humano.
- l) Norma Técnica N.º 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución para Droguerías y Depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
- m) Decreto Supremo 3/2010 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica, el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad de Farmacia, dependiente de la Sub-Dirección Técnica Programática de dicha entidad, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDA D PRESUPUESTA RIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO	VIGENCIA
382/2023	\$ 16.000.000	FONDOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA	12 MESES

La ejecución de la materia de encargo de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajuste, y su pago se hará en la forma indicada en el artículo 35 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de las Bases Técnicas de Licitación, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el valor de la oferta adjudicada, comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio pactado comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS DEL PROCESO

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	3 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	2 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Fecha de cierre para presentar ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Fecha apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta 60 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes.
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.

** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

ARTÍCULO N° 10 — **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

No aplica debido a que proceso contempla la adjudicación independiente por cada ítem las cuales no sobrepasaran las 1000 UTM. según Decreto 250 artículo N° 31 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.996 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios “Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta”

ARTÍCULO N° 11 — **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) de acuerdo con el valor (precio unitario) neto, (sin iva) por cada una de las líneas (ítems) descritas en las presente bases de licitación.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

El valor monetario que indique el proveedor en portal Mercado Publico, por el suero requerido, deberá ser realizado en base a su menor expresión de acuerdo con su presentación farmacéutica, en pesos (\$) en su valor (precio unitario) neto sin Iva incluido.

Se establece que el Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el “Comprobante de Ingreso de Oferta” del proveedor.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Si el proponente está inscrito de Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en la oferta.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y anexos deberán ser adjuntados a las respectivas ofertas presentada con su nombre correspondiente en formatos digitales y debidamente firmados.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legible.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrito en ChileProveedores.

ARTÍCULO N°12 —**VALIDEZ DE LA OFERTA**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Cabe señalar que las **ofertas** tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la emisión de la Orden de Compra.

ARTÍCULO N° 13 — **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR**

Los Proponentes interesados deberán presentar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica en el módulo de Anexos Administrativos, Técnicos y Económico.
Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

	NOMBRE DOCUMENTO	SEGÚN FORM ATO	INDICACIONES ESPECIFICAS
1	Identificación del oferente	ANEXO N°1	Completar y adjuntar
2	Declaración Jurada Aceptación de Bases.	ANEXO N°2	Completar y adjuntar
3	Condiciones de despacho, facturación y plazo de entrega	ANEXO N°3	Completar y adjuntar
4	Certificado simple de no denuncias en ISP.	ANEXO N°4	Completar y adjuntar. El o los sueros ofertados no deben registrar denuncias por problemas de calidad durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación y durante el tiempo del proceso de evaluación de la licitación. Verificable en www.ispch.cl .
5	Autorización de funcionamiento de Droguería por ISP y Contrato.	ANEXO N°5	Completar y adjuntar autorización sanitaria y el contrato.
6	Identificación de contactos gestión de ventas, políticas de canje.	ANEXO N°6	Completar y adjuntar
7	Presentación de venta y vencimiento de sueros	ANEXO N°7	Completar y adjuntar
8	Carta Políticas de Canje	ADJUNTAR	Carta política de canje debe considerar devolución
9	Ficha producto registrado en ISP.	NO HAY FORMA TO	Adjuntar antecedentes de los sueros, tales como; ficha producto registrado en ISP. Adjuntar “Ficha Producto” obtenida de la página web del Instituto de Salud Pública (http://registrosanitario.ispch.gob.cl/),
10	Registro sanitario primera inscripción en ISP	NO HAY FORMA TO	Adjuntar antecedentes de los sueros, tales como; registro sanitario primera inscripción.

LOS ANEXOS SOLICITADOS DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS OFERENTES, CON EL TITULO CORRESPONDIENTE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/aoc.-

Hacer la diferencia entre los antecedentes administrativos y técnicos obligatorios

13.1: Antecedentes Administrativos:

Anexo N° 1: Identificación del Oferente.

Anexo N° 3: Condiciones de despacho, facturación y plazo de entrega

Anexo N° 6: Identificación de contactos, gestión de ventas, políticas de canje

Anexo N° 7: Presentación de venta y vencimiento de los sueros.

13.2 Antecedentes Técnicos: (Documentos Obligatorios)

Anexo N° 2: Declaración Jurada Aceptación de Bases.

Anexo N° 4: Certificado simple de no denuncias en ISP.

Anexo N° 5: Autorización de funcionamiento de Droguería por ISP y Contrato.

☐ Carta Políticas de Canje (vencimiento y devolución).

☐ Ficha producto registrado en ISP.

☐ Registro sanitario primera inscripción en ISP.

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO "DOCUMENTOS OBLIGATORIOS", PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISIÓN FORMAL, SE PODRÁN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVÉS DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O "FORO INVERSO" EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTÁNDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión evaluadora sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- c) La no entrega de Carta de Políticas de Canje.
- d) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13.2 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo Nro. 18, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión Evaluadora, pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación, en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos solicitados, ya sea por la falta de datos, anexos incompletos o sin firma del representante legal, se podrá dejar inadmisibles la oferta por considerar que la información omitida es relevante para el proceso de evaluación.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN.

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 100 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 100 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

CRITERIO	PONDERACION
Oferta Económica (precio unitario)	35%
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	60%
Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta	5%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Oferta económica *0,35 + Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) *0,60 + Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta * 0,05

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

ARTÍCULO N° 19 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

I.- OFERTA ECONÓMICA: PRECIO UNITARIO: 35%

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor (precio unitario) de la línea de los sueros ofertados. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

Valor total neto de la oferta más Económica

Valor total neto Oferta (i)

X 100 =

Siendo Oferta (i): Valor total Neto del suero informado por cada oferente

II.- PROPUESTA TÉCNICA: CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 60%

Los proponentes cuyas ofertas cumplan con todas las características consignadas en las especificaciones técnicas de los sueros requeridos, se le asignara el puntaje de 100 puntos en el criterio de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Aquellos proponentes cuya oferta no cumpla con las características consignada en las especificaciones técnicas, se les asignara el puntaje de 1 punto en el factor de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE
Cumple con todas las características técnicas solicitadas (en: principio activo, mg, forma farmacéutica, formato, presentación, ml, u otra solicitada)	100
No cumple con las características técnicas solicitadas	1

III.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 5%

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura de las ofertas, se les asignará un puntaje de 100.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes administrativos requeridos al momento de la apertura de la oferta, según art. N° 13.1 de bases administrativas de licitación, o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará un puntaje de 1.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PUNTAJE
--	---------

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/aoc.-

Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	100
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

ARTÍCULO N° 20 — RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud de Quillota considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el criterio Técnico “Cumplimiento de especificaciones técnicas”

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Económico “Precio unitario”

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta”. Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 21 — EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

ARTÍCULO N° 22 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El plazo de evaluación de las ofertas será de **30 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por decreto alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta de al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl.

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 23 — DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que el Departamento de Salud de Quillota a través de la I. Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) según las líneas adjudicadas y el plazo de ejecución o desarrollo del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota, publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, indicando allí las razones del retraso.

ARTÍCULO N° 23.1 —DE LAS OFERTAS

Cuando en un ítem se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o inadmisibilidad. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

ARTÍCULO N° 24 — READJUDICACIÓN

La inobservancia de las obligaciones consistente en aceptar la Orden de Compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado sea por desistimiento o simple omisión, si existiera habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses de esta entidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 25 — FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Departamento de Salud de Quillota formalizará la adquisición, por medio de las Ordenes de Compras, conforma a lo establecido en el artículo 63, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

Una vez resuelta la licitación, el contrato se perfeccionará con la emisión de la Orden de Compra a través de Mercado Publico al proveedor adjudicado y posterior aceptación de esta.

El proveedor adjudicado deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento.

En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

ARTÍCULO N° 26 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será por 12 meses. El contrato de suministro que se formalizará con Orden de Compra tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación, el que se contabilizará desde la fecha notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Una vez enviada la Orden de Compra y esta aceptada por parte del proveedor o los proveedores adjudicados deberán despachar los sueros de la presente licitación.

ARTÍCULO N° 27 — TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

27.1 - RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el oferente no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
- c) Por cambio de sueros con quiebre de stock sin la debida autorización del Inspector Técnico;
- d) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan de la relación contractual
- e) Si el proveedor no entrega los sueros, materia de encargo del presente proceso licitatorio, en los plazos establecidos;
- f) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedad colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese alguno de los socios o constituyentes o tratándose de sociedad de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no;
- g) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
- h) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
 - 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

- 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
- 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- 5) Si se disuelve la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de anular la orden de compra.

27.2 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

27.3 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente la relación contractual. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

27.4 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 28 —DISMINUCIONES O AUMENTO DE LOS SUEROS ADJUDICADOS

Los consumos de los sueros están considerandos en forma referencial, el Departamento de Salud de Quillota podrá ordenar la disminución para ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de la licitación.

ARTÍCULO N° 29 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases, especificaciones técnicas y el Contrato impongan al proveedor, en este caso Orden de Compra éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren en el traslado de Los sueros materia de la presente licitación, por cualquier causa hasta la fecha de su recepción.

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega de los sueros, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en la orden de compra, entendiéndose en las, las bases administrativas y especificaciones técnicas de licitación, los anexos, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la adquisición, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica, de acuerdo a la Orden de Compra.
- ✓ Realizar el embalaje de los sueros en la forma más adecuada, para impedir que se dañe o deteriore durante el proceso de transporte al destino final indicado por contrato. Dicho embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descarga.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio en terreno.

ARTÍCULO N° 30 — MULTAS

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y Orden de compra.

Con todo, el **monto máximo de multas** a aplicar será del 20% del **valor neto de la Orden de Compra**.

30.1 - Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de los sueros solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento de las especificaciones técnicas de los sueros ofertados.
- Por incumplimiento de la política de canje ofertada.
- Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio

30.2 - Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 2% del total de los sueros solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento del plazo ofertado de entrega efectiva den los sueros
- Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ARTÍCULO N° 31 - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente adjudicado de las faltas observadas durante el período.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (facturación). Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

ARTÍCULO N° 32 — RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de Quillota, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO N° 33 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 34 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

No aplica debido a que proceso contempla la adjudicación independiente por cada ítem las cuales no sobrepasaran las 1000 UTM, según lo establecido en Decreto 250 artículo N° 68 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.996 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

ARTICULO N° 35 — **FORMA DE PAGO**

La Orden de compra será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado, IVA incluido de los sueros adjudicados y efectivamente entregados.

El pago de la factura de los sueros será dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme de la totalidad de los sueros requeridos según entrega pactada.

- ✓ Factura extendida a nombre del, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N.º 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz Nro. 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico.
- ✓ Guía de despacho.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los sueros, recibirán los

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 36 — **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través del funcionario que designe el Departamento de Salud de Quillota mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia de la relación contractual.

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme de los sueros.
- e) Revisar el estado de envasado, conservación (plazo de vencimiento) y propiedades de los sueros recepcionados.
- f) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los sueros efectivamente entregados.
- g) Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- h) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
- i) Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la modificación resciliación o resolución de la Orden de Compra.
- j) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de suministro de los sueros atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- k) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- l) Gestionar en forma oportuna el cumplimiento de las políticas de canje.
- m) Aprobar y gestionar el Acta de Término del servicio.

ARTÍCULO N° 37 — **DE LAS ORDENES DE COMPRAS**

Una vez finalizado el proceso de licitación, con el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, se enviará la Orden de Compra al proveedor o proveedores adjudicados.

ARTÍCULO N° 38 — **DE LOS DESPACHOS**

- a) El proveedor una vez que recepcionada la Orden de Compra a través del Mercado Público y sea aceptada deberá gestionar el despacho de los sueros en los plazos de entrega establecidos en oferta.
- b) El adjudicatario, se obliga a mantener stock de los sueros que se adjudicó. Ahora si por razones tecnológicas y/o mercado este está en quiebre de stock o el producto ha sido discontinuado, deberá dar aviso en forma inmediata al Inspector Técnico del contrato, informando nueva fecha de despacho, adjuntando la respectiva Carta de quiebre de stock con un tope de 5 días corridos.
- c) En el caso de que el lote del suero adjudicado esté en alerta sanitaria o que la autoridad sanitaria o el organismo regulador correspondiente indique el retiro de éstos, el Proveedor debe realizar el cambio de ellos por otro con serie que no esté en cuestionamiento, asumiendo todos los gastos logísticos. El retiro deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles, luego de la alerta. En caso de no entrega de suero sin stock se deberá emitir la Nota de Crédito.
- d) El suero se considerará recibido oficialmente una vez que el responsable de la recepción o quien subrogue firme conforme la factura y/o guía de despacho.
- e) El transportista deberá esperar hasta que los sueros sean recepcionados conforme en la Droguería.
- f) Todo bulto debe venir con la factura o guía correspondiente, de forma visible en un sobre y en plástico por fuera de la caja o bien entregar por mano (no al interior de la caja)
- g) En la factura o guía de despacho se debe incorporar el número de Orden de Compra asociada al correspondiente despacho.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ARTÍCULO N° 39 — ENVASE Y ROTULACIÓN

La rotulación de los envases clínicos y empaques múltiples deberán corresponder a lo estipulado en los registros del Instituto de Salud Pública y cumplir con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Título II del Reglamento del I.S.P. Deben tener impreso en idioma español lugar visible y en forma clara a los menos la siguiente información.

- ✓ **Nombre genérico del producto**
- ✓ **Forma Farmacéutica**
- ✓ **Dosificación por forma farmacéutica**
- ✓ **Número de Serie y/o de lote de fabricación**
- ✓ **Fechas de elaboración y Vencimiento**

ARTÍCULO N° 40 — VENCIMIENTO

- a. El suero debe indicar fecha de vencimiento exacto, se establece como fecha de vencimiento la fecha hasta la que se garantiza la estabilidad del suero en su envase o recipiente original, no abierto ni manipulado y conservado en condiciones adecuadas.
- b. Los productos farmacéuticos no podrán tener al día de su recepción en Droguería, una vigencia inferior a 12 meses a excepción que Inspector Técnico lo acepte e incluya carta de canje.
- c. El adjudicatario deberá enviar el producto con **una Guía de Despacho o Factura que indique al menos:**

- ✓ **Nombre del Producto**
- ✓ **Cantidad Despachada y valor unitario (neto)**
- ✓ **N.º de Lote**
- ✓ **Fecha de Vencimiento.**

ARTÍCULO N° 41 — POLÍTICAS DE CANJE Y DEVOLUCION

Corresponde a la reposición o reemplazo de los sueros con fecha pronta a vencer (hasta 12 meses) o vencida según la política de canje y limite ofertado por el proveedor, por otro de igual especificación técnica (dosis farmacéutica, principio activo, presentación, etc.) pero con fecha de expiración vigente igual a la ofertada originalmente.

Los sueros que presenten problemas de estabilidad, empaque, envases en mal estado de conservación, inadecuada, vencida, defectuosa o dañada deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 48 horas.

El oferente deberá presentar obligatoriamente Carta Política de Canje que considere canje por vencimiento y devoluciones.

ARTICULO N° 42 — PROCEDIMIENTO DE QUIEBRE DE STOCK

a) En los casos de quiebre de stock por suero agotado, falta de materia prima, problema de calidad/seguridad, problema relacionado con el etiquetado, problemas en el proceso de producción o por aumento puntual en la demanda, se deberá realizar el cambio del suero, previa autorización del Inspector técnico de la licitación.

b) En caso de fuerza mayor y/o caso fortuito asociadas a contingencia sanitaria, tales como interrupción en la cadena de abastecimiento, atrasos en la entrega por falta de personal u otras, se ponderarán las justificaciones pudiéndose aplicar atenuantes o eximentes de responsabilidad siempre y cuando se realice un proceso administrativo en donde se califiquen los hechos que concurren en el caso.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

Si la entrega del suero se realiza de forma parcial, y los sueros en estado pendiente de entrega, se acogen a lo mencionado en los puntos a y b, el proveedor deberá emitir Nota de Crédito.

A su vez, en el caso de existir una Orden de compra emitida vía mercado público por parte del Departamento de Salud de Quillota, esta deberá ser cancelada si está en estado “enviada a proveedor” previa información del Inspector Técnico. Para el caso de que la orden de compra este en estado “aceptada por proveedor”, el mismo es quien estará en la obligación de aceptar la cancelación de la misma, solicitada por la dicha entidad.

Cabe señalar que ante cualquier alerta sanitaria por retiro de dichos sueros declarada por el ISP (Instituto de salud Pública) y que este o estén considerados en este proceso, se deberá(n) retirar de las dependencias de la Droguería, en un plazo máximo de 48 horas, y se deberá emitir una nota de crédito por el total de los sueros retirados.

ARTÍCULO N° 43 — OTRAS DEVOLUCIONES

El proveedor adjudicado se verá obligado a cambiar los sueros si es que entrega productos defectuosos o dañados o que no cumplan con las especificaciones dadas en las bases, por ejemplo:

- ✓ Sueros con empaques dañados y/o adulterado
- ✓ Sueros diferente al adjudicado
- ✓ Sueros con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellado deficiente)
- ✓ Sueros en alerta sanitaria y cuyo retiro sea Ordenado por la autoridad competente.

Los sueros en devolución deberán ser retirado y reemplazado por otros que cumplan con los requisitos solicitados. El cargo por retiro y reposición deberá ser de costo del proveedor.

El plazo máximo para realizar el retiro será de 10 días hábiles contados desde la notificación del inspector técnico de la presente licitación.

En relación a cualquier materia de carácter técnico de los productos farmacéuticos, registrará además todo decreto dictado por el Ministerio de Salud y toda Resolución emitida por el Instituto de Salud Pública de Chile, las cuales se entienden incorporadas a las presentes bases.

ARTÍCULO N° 44 — RECEPCIÓN

La recepción de los sueros lo realizará el Departamento de Salud de Quillota, en su calidad de Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico, de acuerdo con el plazo ofertado por el proveedor adjudicado.

LUGAR E INFORMACIÓN PARA DESPACHO
Droguería: Calle Altazor 794, Villa Vicente Huidobro, Quillota Fono Celular: +569 42060156 Funcionario a cargo: Sebastián Astudillo Bahamondez o quien la subrogue Horario de Funcionamiento: Lunes a Jueves de 08:30 a 16:30 hrs., Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Al momento de la recepción se deberá chequear en conjunto con la Factura y/o Guía de Despacho emanada por el oferente, la cantidad y el estado del suero a recibir, el cual deberá concordar efectivamente con las especificaciones técnicas, oferta del proveedor y orden de compra respectivo, finalizado esto se procederá a levantar un acta en donde se consignará lo recepcionado.

En las siguientes situaciones se rechazarán los productos:

- Si no corresponden a las especificaciones de la oferta.
- Si no cumplen con las exigencias de las bases.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la inspección técnica informará inmediatamente al proveedor de la situación acaecida para así solucionar a la brevedad este incumplimiento, en caso contrario procederá a cursar las multas correspondientes.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ARTÍCULO 45 - DOMICILIO Y JURISDICCION

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUEROS

ARTICULO 46- ANTECEDENTES TÉCNICOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANTECEDENTES TÉCNICOS	CANTIDAD REFERENCIAL 12 MESES
1	SODIO CLORURO 0,9%	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE VIDRIO O PLÁSTICO. AMPOLLA DE 10 ML. CON SISTEMA ABRE FÁCIL. COTIZAR POR AMPOLLA.	30.000
2	SODIO CLORURO 0,9%	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA BOLSA CON SITIO DE PUNCIÓN 100 ML. COTIZAR POR BOLSA.	3.600
3	SODIO CLORURO 0,9%	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 250 ML. COTIZAR POR ENVASE.	7.500
4	SODIO CLORURO 0,9%	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR ENVASE.	7.440
5	GLUCOSALINO ISOTÓNICO	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INFUSIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR MATRAZ	8.000
6	SOLUCIÓN RINGER LACTATO.	SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INFUSIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR MATRAZ	72

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los sueros será de 05 días hábiles a partir de la aceptación de la orden de compra emitida a través del portal mercado público.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/aoc.-

ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Dirección	
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
Nº de cuenta corriente y Banco	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		N O	
Unión temporal de proveedores	SI		N O	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/aoc.-



ANEXO Nº 2
DECLARACION JURADA ACEPTACIÓN DE BASES

**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declaro lo siguiente:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación del Departamento de Salud de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización del suministro, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ANEXO Nº 3

CONDICIONES DE DESPACHO, FACTURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declara lo siguiente, que el suero ofertado en caso de ser adjudicados tendrá la condición de despacho, facturación y plazo de entrega, que se indica con una X.

CONDICIÓN DE DESPACHO Y FACTURACIÓN

SELECCIÓN

El despacho o facturación del suero adjudicado **NO** se encuentra
condicionado a un monto mínimo de facturación o despacho.

El despacho o facturación del suero adjudicado **SI** se encuentra condicionado
a un monto mínimo de facturación o despacho.

El monto mínimo de facturación o despacho corresponde a un valor con IVA _____
Pesos.

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del suero adjudicado debe corresponder al despacho en
días hábiles, una vez aceptada la Orden de Compra emitida por el Portal
Mercado Público.

Nº días.....

Indicar Nº de días hábiles

El plazo máximo de entrega de los sueros será de 05 días hábiles a partir de la aceptación de la orden
de compra emitida a través del portal mercado público.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5.
Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



ANEXO Nº 4

CERTIFICADO SIMPLE DE NO DENUNCIAS EN ISP

**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declaro que el **suero ofertado** para la licitación ID....., no tienen denuncia de calidad, ni retiros por parte del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la licitación.

	SUERO OFERTADO	NUMERO DE REGISTRO ISP

Cabe mencionar que la comisión evaluadora verificará en www.ispch.cl que el suero no presenta denuncia durante el proceso de evaluación de las ofertas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-



ANEXO Nº 5

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DROGUERÍA POR ISP Y CONTRATO

**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declara lo siguiente, que para el almacenamiento y distribución de sueros cuenta con la Resolución Sanitaria de Droguería vigente y válida, emitida por la autoridad competente que se indica con X

SELECCIÓN (MARQUE CON X)

DROGUERIA PROPIA: SI

N.º RESOLUCION SANITARIA: FECHA:

SE DEBE ADJUNTAR RESOLUCION

SELECCIÓN

(MARQUECON X)

DROGUERIA EXTERNA: SI

NOMBRE

DROGUERIA:

N.º RESOLUCION SANITARIA:

FECHA:

SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO SUSCRITO VIGENTE ENTRE EL OFERENTE Y DROGUERIA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ANEXO Nº 6

IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS GESTION DE VENTAS, POLÍTICAS DE CANJE

**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZON SOCIAL:

RUT:

A) DATOS DE CONTACTO DE GESTION DE VENTA EXCLUSIVO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Nombre contacto	
Cargo	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del proveedor, una vez adjudicado el medicamento, tenga la comunicación con Inspector Técnico nombrado en la licitación o quien le subroge.

B) DATOS DE CONTACTO DE GESTION DE POLITICAS DE CANJE (VENCIMIENTO Y DEVOLUCIONES)

Nombre contacto	
Cargo	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para tener el contacto correspondiente con el proveedor adjudicado, que tenga la comunicación y coordinación con Inspector Técnico nombrado en la licitación de Salud, para la gestión de políticas de canje y devolución cuando corresponda.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

ANEXO Nº 7

PRESENTACIÓN DE VENTA Y VENCIMIENTO DE SUEROS

LICITACION PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SUEROS PARA HIDRATACION Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZON SOCIAL:
RUT:

Indicar presentación de venta del suero ofertado en la casilla correspondiente (ej.: caja de 1000, 500, 30 y 20)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REFERENCIAL 12 MESES	PRESENTACION DE VENTA	VENCIMIENTO
1	SODIO CLORURO 0,9% SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE VIDRIO O PLÁSTICO. AMPOLLA DE 10 ML. CON SISTEMA ABRE FÁCIL. COTIZAR POR AMPOLLA.	30.000		
2	SODIO CLORURO 0,9% SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA BOLSA CON SITIO DE PUNCIÓN 100 ML. COTIZAR POR BOLSA.	3.600		
3	SODIO CLORURO 0,9% SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 2500 ML. COTIZAR POR ENVASE	7.500		
4	SODIO CLORURO 0,9% SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR ENVASE.	7.440		
5	GLUCOSALINO ISOTÓNICO SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INFUSIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR MATRAZ.	8.000		
6	SOLUCIÓN RINGER LACTATO SOLUCIÓN INYECTABLE PARA ADMINISTRACIÓN INFUSIÓN INTRAVENOSA ENVASE SEMIRIGIDO 500 ML. COTIZAR POR MATRAZ.	72		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/aoc.-

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como
Comisión Evaluadora:

- Valeria González Espinoza, Químico Farmacéutico Departamento de Salud o quien le subrogante.
- Nilda Armijo Ramírez, Químico Farmacéutico, Jefa Comunal de Farmacia, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- María José Herrera Tapia, Químico Farmacéutico Departamento de Salud o quien le subrogante.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro ténpoire como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

QUINTO: **DESÍGNASE** nombrar Inspector Técnico a Sebastián Astudillo Bahamóndez, Químico Farmacéutico Departamento de Salud, o quien le subrogue.

SEXTO: **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrará a un encargado que tendrá la función de acompañamiento administrativo en el proceso de evaluación licitatoria.

SÉPTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-